

LEY Nº 5476

Donación de un terreno a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar al Superior Gobierno de la Nación, con destino a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, la fracción de tierra situada en la calle 34, entre 3 y 4 de la manzana Y, sección Nº 30, del partido de La Plata, integrada por el lote b-57-i, con las dimensiones y linderos que oportunamente fijarán las oficinas técnicas respectivas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 20.662.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, página 1727 (agosto 25 de 1949). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 1742 y 1812 (agosto 25 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión, página 880 (agosto 25 de 1949). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 882 y 925 (agosto 25 de 1949).